JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carmen Johanna Rivadeneira Montenegro
Demandado	Ariel Alexander Rodríguez
Radicado	05001311001420210019900
Procedencia	Reparto
Decisión	Inadmite

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos presentada por la señora Carmen Johanna Rivadeneira Montenegro, en representación de su hija menor de edad E. R. R., y en contra del señor Ariel Alexander Rodríguez, se encontraron falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con el siguiente requerimiento.

PRIMERO- La parte ejecutante deberá acreditar la calidad de abogada, esto teniendo en cuenta que este despacho tiene la categoría de circuito y por lo tanto debe estar representada por un profesional del derecho o en su defecto por un consultorio jurídico de alguna universidad.

SEGUNDO- Deberá indicar claramente el valor , la fecha de cada una de las cuotas pretendidas y los abonos, además de las fechas de los mismos, lo cual puede realizar en un cuadro para que la demanda sea clara y asi garantizar el derecho de defensa del demandado.

TERCERO- Teniendo en cuenta que el título ejecutivo tiene una parte compleja, en lo referente al estudio y la salud, deberá allegar uno a uno los recibos pagados por salud, que pretende hacer valer, ya que la certificación dada por el

establecimiento de comercio, no establece si el total de las compras eran medicamentos para la beneficiaria del derecho de alimentos.

CUARTO- Deberá retirar de las pretensiones la medicina prepagada ya que esta no fue acordada dentro de la audiencia de conciliación.

QUINTO- Los hechos deberán estar acorde con las pretensiones, esto en lo referente al valor de las primas anunciadas en los hechos y las pretendidas.

SEXTO- Deberá incorporar todo los requisitos en un nuevo escrito de demanda y los anexos se deberán allegar en un solo archivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
43aa95c0e0e69b393b9a5338ee79ce514ce62637c55fe64a1e915eba62fa839a

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Documento generado en 11/05/2021 03:04:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica